MINISTERIO DE LA MUJER PARAGUAY | PARAGUÁI KUÑANGUÉRA YKEKO MOTENONDEHA

DICTAMEN JUSTIFICATIVO

Asunción, 22 de noviembre de 2023.

Referencia: ***Resolución DNCP N° 313/2023*** *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES".*

OBJETO:

- Emitir Dictamen, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP 313/2023 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES".*

ANALISIS TÉCNICO Y LEGAL:

Que, la ***Resolución DNCP N° 313/2023*** *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES", dispone en sus Art. 2° y 4°.*

Artículo 2°. Alcance

El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 332, Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023.

A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres:

1) Primer cuatrimestre: De enero a abril;

2) Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto;

3) Tercer cuatrimestre: De septiembre a diciembre.

Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE.

Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

3) Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;

4) Opcionalmente, la Convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

MINISTERIO DE LA MUJER — Dirección General de Administración y Finanzas

MINISTERIO DE LA MUJER

De conformidad a lo expresado textualmente, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la ***Resolución DNCP N° 313/2023*** *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES".*

En tal sentido, se remite informe de justificación de incumplimiento del cronograma previsto correspondiente al llamado es preciso mencionar que la contratación de servicios de SEGURO MÉDICO ha sido planificada a los efectos de llevar adelante los contratos para funcionarios del Ministerio de la Mujer.

PAC ID N°	LLAMADO A INFORMAR	OBS.
426232	**"SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIAS/OS PARA DEL MINISTERIO DE LA MUJER"**	La comunicación de dicho llamado no ha sido posible dentro del segundo cuatrimestre del corriente año, debido al cambio de Autoridades surgidas en esta Cartera de Estado, como así también, debido a la complejidad, especialidad y particularidad de la contratación, en la elaboración de las EETT y en la obtención de los precios referenciales han generado de cierta forma atrasos en su comunicación. Es preciso señalar que dichas especificaciones deben ser claras y tomando todos los recaudos necesarios, considerando que en el mismo hay un interés público que precautelar.

Por lo expuesto y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 313/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES", esta Dirección de Contrataciones solicita la prosecución del proceso.

Atentamente.

Lic. Natalia Benitez de Miers
Directora General de Administración y Finanzas

Lic. Silvia Blasco Fresco
Ministra Sustituta
Decreto PR N° 644